

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 53

Referencia:

Año: 2012

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-08-2012

Título: QUE DEROGA LA LEY 32 DE 1999, POR LA CUAL SE CREA LA SALA QUINTA DE INSTITUCIONES DE GARANTIA, SE MODIFICAN ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 27110-A

Publicada el: 30-08-2012

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL, DER. PENAL, DER. PROCESAL CIVIL, DER. DE LA FAMILIA

Palabras Claves: Constitución, Código Judicial, Acciones y defensas, Administración de justicia, Tribunales y cortes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.113

Rollo: 597

Posición: 380

LEY 53
De 30 de agosto de 2012

Que deroga la Ley 32 de 1999, Por la cual se crea la Sala Quinta de Instituciones de Garantía, se modifican artículos del Código Judicial y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

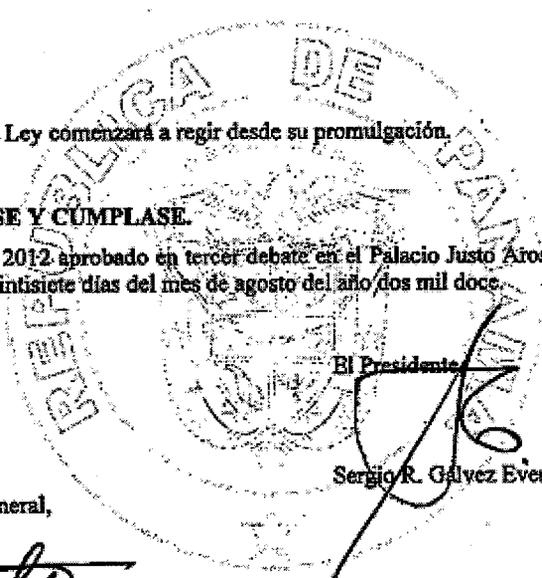
DECRETA:

Artículo 1. Se deroga la Ley 32 de 23 de julio de 1999, Por la cual se crea la Sala Quinta de Instituciones de Garantía, se modifican artículos del Código Judicial y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Proyecto 489 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.



El Presidente

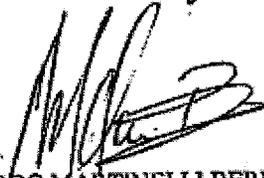
Sergio R. Galvez Evers

El Secretario General,

Quintero
Walter E. Quintero G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 30 DE agosto DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno



LEY 53
De 30 de agosto de 2012

Que deroga la Ley 32 de 1999, Por la cual se crea la Sala Quinta de Instituciones de Garantía, se modifican artículos del Código Judicial y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se deroga la Ley 32 de 23 de julio de 1999, Por la cual se crea la Sala Quinta de Instituciones de Garantía, se modifican artículos del Código Judicial y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 489 de 2012 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 30 DE AGOSTO DE 2012.**

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

JORGE RICARDO FÁBREGA

Ministro de Gobierno.